

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora 30AQ06490318

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4571/18

BITÁCORA: 30/AQ-0649/03/18

Xalapa, Veracruz, 06 de Junio de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-0062/2018 de fecha 14 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 16 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0357/2018 de fecha 26 de Febrero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio La Rejola	La Perla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Rejola

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 13' .6"	19° 2' 57"
2	97° 12' 52.2"	19° 2' 55.2"
3	97° 12' 44.6"	19° 2' 55"
4	97° 12' 37.7"	19° 2' 53.9"
5	97° 12' 21.8"	19° 2' 50.9"
6	97° 12' 10"	19° 2' 50.1"
7	97° 11' 58.7"	19° 2' 51.6"
8	97° 11' 54.8"	19° 2' 51.2"
9	97° 11' 45.9"	19° 2' 48.6"
10	97° 11' 37.1"	19° 2' 45.8"
11	97° 11' 35"	19° 2' 39.4"
12	97° 11' 24"	19° 2' 28.6"
13	97° 11' 19"	19° 2' 24.3"

14	97° 11' 19.9"	19° 2' 23.6"
15	97° 11' 16.6"	19° 2' 21.4"
16	97° 11' 15.4"	19° 2' 20.8"
17	97° 11' 14.6"	19° 2' 21"
18	97° 11' 6.9"	19° 2' 12.1"
19	97° 11' 2.3"	19° 2' 6.7"
20	97° 10' 58.1"	19° 2' 2"
21	97° 10' 51.9"	19° 1' 54.2"
22	97° 10' 50.97"	19° 1' 54.67"
23	97° 11' 9.9"	19° 2' 21.8"
24	97° 11' 16.5"	19° 2' 25.6"
25	97° 11' 25.43"	19° 2' 31.57"
26	97° 11' 28.8"	19° 2' 35.5"
27	97° 11' 32.5"	19° 2' 44.1"
28	97° 11' 34.2"	19° 2' 57.1"
29	97° 11' 41"	19° 3' 1.7"
30	97° 11' 43.9"	19° 3' 2.5"
31	97° 11' 54.1"	19° 3' 2.5"
32	97° 12' 2.5"	19° 2' 59.6"
33	97° 12' 11.1"	19° 2' 55"
34	97° 12' 22.3"	19° 2' 55.5"
35	97° 12' 33.6"	19° 2' 58.3"
36	97° 12' 44"	19° 2' 59.7"
37	97° 13' 1"	19° 3' 1.1"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio La Rejola	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	05/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio La Rejola	71	46.8	46.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio La Rejola	46.8 (cuarenta y seis punto ocho)	2949.7 (dos mil novecientos cuarenta y nueve)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4571/18

BITÁCORA: 30/AQ-0649/03/18

Xalapa, Veracruz, 06 de Junio de 2018

		punto siete)
--	--	---------------

Nombre del predio: Predio La Rejoja

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/06/18 - 05/06/19	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/18 - 05/06/19	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/06/18 - 05/06/19	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/06/19 - 05/06/20	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/06/19 - 05/06/20	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/06/19 - 05/06/20	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/06/20 - 05/06/21	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/06/20 - 05/06/21	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
3	06/06/20 - 05/06/21	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/06/21 - 05/06/22	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/06/21 - 05/06/22	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/06/21 - 05/06/22	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/06/22 - 05/06/23	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/06/22 - 05/06/23	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	06/06/22 - 05/06/23	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/06/23 - 05/06/24	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/06/23 - 05/06/24	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	06/06/23 - 05/06/24	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/06/24 - 05/06/25	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/06/24 - 05/06/25	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/06/24 - 05/06/25	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/06/25 - 05/06/26	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/06/25 - 05/06/26	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/06/25 - 05/06/26	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/06/26 - 05/06/27	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/06/26 - 05/06/27	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
9	06/06/26 - 05/06/27	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/06/27 - 05/06/28	Abies religiosa	4.68	89.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/06/27 - 05/06/28	Alnus acuminata (arguta)	4.68	59.48	Metros cúbicos v.t.a.
10	06/06/27 - 05/06/28	Pinus hartwegii	4.68	146.32	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JORGE LUIS TREVIÑO GARCIA, inscrito en el

Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	710 JT

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio La Rejoya	D-30-127-REJ-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Orizaba, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. La reforestación se llevara a cabo solo si no se da la regeneración natural y si no se ha presentado de manera suficiente y se deberá de reforestar con la especie *Pinus hartei*ii, *Abies religiosa* y *Alnus acuminata* tal como lo menciona en el Programa de Manejo.
17. Es Responsable Directo el _____ propietario del Predio La Rejoya, así como su Responsable Técnico el Ing. Jorge Luis Treviño García (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos

ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
23. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal

- El material residual será picado y esparcido en el área de corta, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas de éste, por el incremento de los contenidos de materiales orgánicas.
- Los tocones serán dejados dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y se vayan incorporando al mismo.
- Realizar la limpieza de las áreas de corta en cada anualidad tomando las medidas precautorias de mantener las áreas en donde se harán los campamentos, libres de desechos, residuos y cualquier tipo de basura.
- Cuando el rodal tenga un grado de pendiente mayor a 15%, los desperdicios se dispondrán en acordonamientos siguiendo las curvas de nivel, para disminuir algunos posibles canalillos de escurrimiento de agua de lluvia o los que se formen con el arrastre de la trocería



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 4571/18

BITÁCORA: 30/AQ-0649/03/18

Xalapa, Veracruz, 06 de Junio de 2018

- Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de Fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

- Aplicar las cortas de aclareos para mantener la conectividad con mayor densidad en los ciclos de corta.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p.C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Leon Mauricio Guido Alegria.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Orizaba, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / BVO